

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones estratégicas

Papel, en su caso, podría desempeñar la CITES en la reducción
del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas
asociadas al comercio internacional de especies silvestres

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.*

Introducción

2. Como parte de sus funciones enunciadas en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de comités*, el Comité Permanente se encarga del asesoramiento sobre nuevas cuestiones operacionales o de política señaladas por las Partes o la Secretaría hasta que la Conferencia de las Partes dé instrucciones al respecto. En enero de 2021, Canadá planteó al Comité Permanente el papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres. En su propuesta, Canadá señaló que la pandemia de COVID-19 había arrojado luz sobre el comercio de vida silvestre y los riesgos asociados para la salud humana y la economía mundial. Ha puesto de relieve la conexión entre la pérdida de biodiversidad y las pandemias. Es más, la pandemia de COVID-19 sugiere que los gobiernos deberían revisar las lecciones aprendidas y, según proceda, reforzar la capacidad global para prevenir, detectar y responder a las enfermedades zoonóticas. Las acciones para reducir el riesgo de futuras pandemias pueden requerir, por ejemplo, el fortalecimiento del sistema de gobernanza global y una mayor cooperación entre las naciones y los organismos internacionales. En el contexto de este debate internacional, se ha planteado qué función puede desempeñar la CITES para apoyar los esfuerzos encaminados a reducir el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas. Es apropiado que las Partes en la CITES y sus representantes, a través del Comité Permanente, tomen en consideración las opiniones y recomendaciones que se proponen y consideren que asesoramiento podría proporcionar a la Conferencia de las Partes en la CITES.
3. Como se indica en la Notificación a las Partes No. 2021/031, el Comité Permanente decidió posteriormente establecer un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres, con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta los materiales pertinentes, incluidos los resultados del taller de la IPBES sobre diversidad biológica y pandemias, el grupo de trabajo examinará el nexo entre el comercio internacional de vida silvestre y las enfermedades zoonóticas de la siguiente manera:

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- a) *proporcionar un resumen de las opiniones sobre la contribución actual de la CITES, si las hubiere, para identificar y mitigar el riesgo de enfermedades zoonóticas.*
- b) *teniendo en cuenta el contexto y alcance de la Convención, identificar las oportunidades, así como las limitaciones sobre cómo, si cabe, la CITES podría seguir apoyando un enfoque integrado de la salud animal, humana y ambiental, y contribuir a los esfuerzos mundiales para reducir el riesgo de aparición futura de enfermedades zoonóticas asociadas con el comercio de vida silvestre; y*
- c) *presentar un informe de sus conclusiones a la 74ª reunión del Comité Permanente.*

Al realizar su labor, el grupo de trabajo podría incluir la consideración de:

- *las pruebas actuales y las lagunas de información relativas a los vínculos entre el comercio internacional de vida silvestre y el riesgo de zoonosis, incluidas las esferas en que podría solicitarse asesoramiento al Comité de Fauna;*
- *las resoluciones y decisiones vigentes y si se necesita orientación adicional para las Partes en la CITES; y*
- *el fortalecimiento de las relaciones de cooperación existentes, o el fomento de nuevas relaciones, entre la CITES y otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las que se ocupan de la salud pública o animal, el comercio, la alimentación y el transporte.*

4. En la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022), se examinó un informe detallado (documento SC74 Doc. 16) preparado por el grupo de trabajo entre reuniones.
5. El grupo de trabajo examinó los informes, los artículos de revista y las evaluaciones existentes de los vínculos entre la aparición de enfermedades zoonóticas y el comercio que han sido preparados por diversos expertos en materia de vida silvestre y salud, incluidos los documentos preparados por la IPBES, así como la Asociación tripartita más el PNUMA (Tripartite Plus) (OMS/FAO/OIE/PNUMA), reconociendo que se ha publicado mucho más sobre el tema. Se mantuvieron reuniones virtuales y debates por correo electrónico y, al preparar recomendaciones para la reunión SC74, el grupo de trabajo entre reuniones tuvo en cuenta que las posibles acciones deberían:
 - Ser viables legalmente;
 - Ser capaces de demostrar éxito en el terreno;
 - Estar incluidas en el mandato de la CITES y alinearse con el objetivo de la Convención;
 - Aspirar a eludir la duplicación con los esfuerzos o iniciativas existentes;
 - Ser proporcionales a los resultados (“vale la pena el esfuerzo”); y
 - Ser prácticas y viables, y evitar la duplicación con otros esfuerzos.
6. En la reunión SC74, el Comité Permanente acordó presentar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento para su adopción por la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19). En relación con los proyectos de decisión, el Comité Permanente tuvo en cuenta las explicaciones siguientes:
 - a) En la Decisión 19.AA propuesta se encarga a la Secretaría que publique una Notificación solicitando a las Partes que proporcionen información y experiencias con las medidas existentes que han tomado para mitigar el riesgo de derrame de patógenos debido al comercio internacional de vida silvestre. Esta información debería remitirse al Comité de Fauna y al Comité Permanente para fundamentar su asesoramiento sobre el desarrollo de un programa de trabajo conjunto con la OIE como se propone en las Decisiones 19.DD y 19.ZZ. Esta información podría además proporcionar un ejemplo útil y lecciones aprendidas para beneficio de todas las Partes.
 - b) En las Decisiones 19.BB, 19.DD y 19.FF se sugiere trabajar con la OIE bajo los auspicios del acuerdo de cooperación existente. El grupo de trabajo expresó apoyo a trabajar con los organismos existentes y aprovechar las relaciones existentes, concretamente con la OIE. Algunos expresaron preocupación

acerca de la urgencia de actuar. Así, pues, en esta serie propuesta de decisiones, la CoP encargaría a la Secretaría que trabajase inmediatamente con la OIE para preparar y aplicar acciones de colaboración relevantes mediante un programa de trabajo conjunto. Reconociendo que existe cooperación con la OIE, se invitaría adicionalmente a la Secretaría a informar sobre sus esferas de colaboración actuales y evaluar si sería útil actualizar el acuerdo de cooperación para apoyar el programa de trabajo conjunto. Se encargaría a la Secretaría trabajar en estrecha consulta con las presidencias del Comité de Fauna y del Comité Permanente que, a través de sus respectivos miembros, apoyarían y fijarían el rumbo de la Secretaría sobre la preparación de un programa de trabajo. Basado en las deliberaciones del grupo de trabajo, este esfuerzo de colaboración podría centrarse en primer lugar en la forma de proporcionar orientación práctica para el debido alojamiento, cuidado y manejo de los animales vivos incluídos en los Apéndices de la CITES en el comercio internacional a fin de mitigar el riesgo de derrame de patógenos y transmisión de enfermedades, basándose en las lecciones aprendidas a partir de las respuestas a la Notificación propuesta en la Decisión 19.za.

- c) Entre las actividades que podrían figurar en el programa de trabajo conjunto cabe señalar:
- i) Examinar y proporcionar asesoramiento para mejorar el proyecto de directrices de la OIE para identificar y mitigar el riesgo de derrame de patógenos a lo largo de la cadena de suministro del comercio internacional de vida silvestre, inclusive compartiendo con los Comités de la CITES y solicitando su aportación, por conducto de sus presidencias, para velar por que la experiencia en el SC74 Doc. 16 – p. 4 comercio internacional de vida silvestre se integra plenamente en la labor del *Grupo de trabajo ad hoc sobre la reducción del riesgo de propagación de enfermedades en los mercados de vida silvestre y a lo largo de la cadena de suministro de vida silvestre*;
 - ii) Identificar y compilar conjuntamente los datos disponibles sobre asociaciones de riesgos de propagación de enfermedades y patógenos con especies, realizar un análisis del comercio de especies determinadas, orígenes (por ejemplo, silvestres, criadas en cautividad) y actividades que presentan el riesgo más probable de transmisión de enfermedades zoonóticas y derrame de patógenos a lo largo de la cadena de suministro del comercio internacional, y proponer criterios de riesgo para evaluar el riesgo relativo de derrame de patógenos de especímenes o productos de especies incluídas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio;
 - iii) Identificar otros medios en que los expertos en comercio de vida silvestre CITES (concretamente las autoridades CITES, así como el Comité de Fauna y el Comité Permanente) pueden participar en los esfuerzos de la OIE para preparar orientación para regular la cadena de suministro de vida silvestre;
 - iv) Identificar o crear apoyo técnico pertinente para la OIE (sujeto a la disponibilidad de financiación) para las Partes a fin de fomentar su capacidad para garantizar condiciones apropiadas para el comercio internacional de animales vivos, mediante formación en manejar la vida silvestres u orientación sobre las precauciones de bioseguridad apropiadas;
 - v) Considerar oportunidades para agilizar la concesión de permisos CITES y mejorar el rápido intercambio de especímenes de diagnóstico en casos de emergencia para apoyar la detección, prevención y respuesta a la transmisión de enfermedades zoonóticas;
 - vi) Compartir con las autoridades CITES orientación práctica pertinente preparada al identificar situaciones de comercio con un elevado riesgo de derrame de patógenos, así como medidas que puedan adoptarse para mitigar el derrame de patógenos o la transmisión de enfermedades y evitar daños para la salud durante el transporte con las autoridades CITES, informando a las Partes donde acceder a la información más reciente;
 - vii) Identificar la mejor forma de aprovechar la Base de datos sobre el comercio CITES existente, la base de datos sobre el comercio ilegal anual, y los procesos (como la concesión de permisos y los sistemas de trazabilidad) para apoyar la vigilancia mundial de patógenos, inclusive considerar qué información compilada a lo largo de la cadena de comercio CITES podía contribuir constructivamente a los esfuerzos de vigilancia de los patógenos;
 - viii) Empezar capacitación conjunta, y reforzar los intercambios y la colaboración entre las autoridades nacionales CITES y las entidades de la OIE;

- ix) Trabajar conjuntamente para integrar los conocimientos especializados en materia de salud de la fauna silvestre y el comercio de vida silvestre en todos los esfuerzos pertinentes de 'Una sola Salud' en curso y en el desarrollo por la OIE en colaboración con la OMS, FAO y PNUMA (Asociación Tripartita más el PNUMA)
- d) En las Decisiones 19.CC, 19.EE y 19.GG propuestas se reconoce que puede haber oportunidades adicionales bajo los acuerdos o actividades de cooperación existentes para avanzar aún más. Habida cuenta de las restricciones de recursos y un deseo de asegurar que no se produce una duplicación de esfuerzos, la colaboración con los asociados existentes es una forma efectiva de abordar cuestiones multidimensionales como la función del comercio internacional de vida silvestre en la transmisión de enfermedades zoonóticas. El grupo de trabajo identificó nuevas oportunidades de colaboración, como la labor llevada a cabo por los asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC). Algunos miembros del grupo de trabajo reconocieron también la importancia de colaborar con miembro de la Asociación Tripartita más el PNUMA, concretamente con la OMS y la FAO. Como se disponía de poco tiempo para examinar las resoluciones en vigor, los acuerdos oficiales o las actividades en curso para ver la forma en que se podría considerar con mayor eficacia la colaboración ulterior, la presidencia del grupo de trabajo propone solicitar a la Secretaría que aconseje al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre las oportunidades de cooperación, en consonancia con las resoluciones, decisiones o acuerdos en vigor.
- e) Por último, a largo plazo, en la Decisión 19.HH y Decisión 19.II propuestas se sugiere considerar la necesidad de preparar una resolución para exponer la contribución de la CITES para promover un concepto de 'Una sola Salud', inclusive la función de mantener ecosistemas sanos. Asimismo, podía alentar a las Partes a tomar acciones y medidas que podrían vigilar y reducir el riesgo de derrame de patógenos a lo largo de la cadena de suministro del comercio internacional de vida silvestre de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, así como alentar la colaboración nacional entre las autoridades encargadas de la vida silvestre y las autoridades de salud humana para minimizar y mitigar el riesgo de derrame de patógenos o transmisión de enfermedades. En esa resolución podrían enunciarse instrucciones claras a los comités de la CITES o a la Secretaría, según proceda, para colaborar y proporcionar conocimientos especializados sobre la CITES a los organismos pertinentes, como la OIE, OMS, PNUMA, FAO etc., a fin SC74 Doc. 16 – p. 5 de evitar la duplicación de esfuerzos o esfuerzos contradictorios. Esto podría ir hasta encargar a los comités competentes de la CITES o a la Secretaría que vigilen e informen, según proceda, sobre las negociaciones de los Estados miembros acerca del desarrollo de un instrumento internacional sobre prevención, preparación y respuesta para la pandemia (similar a la Decisión 17.181, informar sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, o la Resolución Conf. 18.4, sobre *Cooperación con la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas*). En la resolución podían incluirse los Anexos pertinentes para apoyar a las Partes a reforzar las dimensiones del comercio internacional de vida silvestre de un concepto de 'Una sola Salud'.
7. En la reunión SC74, el Comité Permanente aceptó asimismo una sugerencia de su grupo de trabajo de proponer enmiendas a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) sobre *Transporte de especímenes vivos*, que figuran en el anexo 2 del presente documento, a efectos de recomendar que se trabajara con la IATA para revisar la *Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos*, a fin de incorporar nuevas medidas de mitigación de riesgos para la salud animal y humana y reforzar las medidas existentes, según proceda, así como incluir las disposiciones pertinentes en sus directrices para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos.
8. La propuesta de enmiendas a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) se basa además en las disposiciones de la resolución vigente en las que se encarga al Comité Permanente y a la Secretaría que, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la IATA, examinen, revisen y aprueben periódicamente enmiendas a las *Directrices CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos* entre otras actividades. En la reunión SC74 se acordó proponer a la CoP19 que puede encargarse a los Comités y la Secretaría que recomienden actualizaciones apropiadas a las directrices existentes para incluir medidas para mitigar riesgos para la salud de los animales y del hombre. Al hacerlo, los Comités pueden tomar en consideración directrices de expertos elaboradas sobre mitigación del riesgo de derrame de patógenos y prevenir daños a la salud, incluyendo los resultados de cualquier trabajo en colaboración con la OIE. Por ejemplo, mediante la elaboración de orientación sobre cuestiones como la de reducir el riesgo de derrame de patógenos mediante el cuidado, alojamiento y manejo apropiados de los animales vivos en el comercio y transporte internacional, así como orientación sobre la identificación y cuidados de especímenes enfermos. La incorporación de las directrices, preparadas como parte del programa de trabajo conjunto con la OIE, puede ayudar a las Partes a asegurar el transporte internacional apropiado de animales vivos.

Recomendaciones

9. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
- a) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el anexo 1 del presente documento; y
 - b) adoptar las enmiendas a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) sobre *Transporte de especímenes vivos* que figuran en el anexo 2 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión propuestos, con algunos cambios editoriales, principalmente en aras de la brevedad y claridad que se muestran en el párrafo G *infra*.
- B. La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto el impacto global de las enfermedades zoonóticas. El informe del taller de la IPBES sobre biodiversidad y pandemias (2020) concluyó que el virus que ocasionó la pandemia (SARS-CoV-2) con toda seguridad fue originado por murciélagos insectívoros *Rhinolophus* spp. y fue luego transmitido bien por las personas y/o por un animal huésped secundario. La transmisión o derrame de patógenos de las especies silvestres a los humanos puede ocurrir directamente a través de actividades humanas como la caza, la cría en granjas y la matanza de animales silvestres o indirectamente de las especies silvestres a través del ganado hasta los humanos. La utilización y el comercio de especies silvestres (comercio nacional e internacional) es claramente un medio a través del cual esos patógenos pueden propagarse. La CITES regula el comercio de unas 6.000 especies animales, que incluyen ciertas especies que han demostrado ser susceptibles a la propagación de patógenos zoonóticos. Es probable que el comercio internacional de especímenes vivos de esas especies represente el mayor riesgo significativo y el comercio ilegal, que por definición es incontrolado e indocumentado, es objeto de particular preocupación.
- C. En el Artículo XIV.2 de la Convención se declara, entre otras cosas, que las disposiciones de la Convención no impiden a las Partes tomar medidas nacionales relativas a la salud pública, pero la Secretaría recomienda que la Convención debería adoptar colectivamente un enfoque más proactivo en relación con las enfermedades zoonóticas. La CITES puede y debe apoyar a los organismos intergubernamentales que desempeñan una función en la salud pública y en prevenir la aparición de enfermedades zoonóticas para equilibrar y optimizar de forma sostenible la salud de las personas, animales y ecosistemas.
- D. La Secretaría aprecia el reflexivo trabajo del Comité Permanente y sus grupos de trabajo entre periodos de sesiones sobre la función de la CITES para reducir el riesgo de la aparición futura de enfermedades zoonóticas asociadas con el comercio internacional de vida silvestre. La Secretaría presenta una versión limpia de los proyectos de decisión reenumerados/por letras e incluye sus cambios propuestos, en el párrafo H *infra*.
- E. De los cambios más sustantivos propuestos, la Secretaría está preocupada por la creciente tendencia en las resoluciones y decisiones de encargar a las Presidencias del Comité Permanente y los Comités de Fauna y Flora que consulten con sus miembros sobre el trabajo en curso realizado por la Secretaría. Esa consulta continua, que no resulta en ninguna decisión oficial del Comité, genera trabajo extra para las Presidencias que, en el caso de los Comités de Fauna y de Flora, son voluntarias. Asimismo, normalmente se realiza en uno de los idiomas de trabajo de la Convención. La Secretaría sugiere que salvo que el trabajo en curso sea sobre una cuestión particularmente sensible, se le permita completar su labor y el comité de que se trate proporcione aportaciones y adopte decisiones oficiales cuando se le presenten los resultados.
- F. La Secretaría sugiere además un proyecto de decisión adicional que se muestra como Decisión 19.II *infra*. En marzo de 2022, el Grupo tripartito (FAO-OMSA-OMS) que colaboraba en la coordinación de las actividades globales para hacer frente a los riesgos para la salud en las interfaces animal-humanos-ecosistemas se convirtió en la Asociación cuatripartita para Una sola Salud (One Health) con la adición del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como miembro. La Secretaría propone añadir un proyecto de decisión para pedir al PNUMA que comparta información de las evaluaciones

realizadas bajo la Asociación cuatripartita para Una Salud con la Secretaría a fin de que pueda mantener informadas a las Partes sobre los acontecimientos.

G. Enmiendas propuestas:

(Nuevo texto propuesto está subrayado, las supresiones propuestas se indican en ~~tachado~~)

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes, solicitando a las Partes que informen de las medidas que aplican para identifiquen y describan cualquier medida nacional nueva o existente, o medidas más estrictas sobre envíos, importaciones y (re)exportaciones en tránsito, sobre el comercio o mercados de mitigar el riesgo de derrame de patógenos derivado del comercio internacional de vida silvestre, y poner los resultados disponibles en el sitio web de la CITES como una compilación de respuestas que pueden ser útiles para otras Partes, así como especies silvestres vivas que contribuyan a así como para el Comité de Fauna y el Comité Permanente para su información y consideración al emprender las Decisiones 19.DD y 19.FF.

19.BB La Secretaría deberá, en consonancia con el acuerdo de cooperación ~~entre la Secretaría CITES y la OIE, trabajar con la OIE y su Grupo de trabajo sobre especies silvestres, inclusive mediante el nuevo Grupo de trabajo ad hoc sobre la reducción del riesgo de propagación de enfermedades en los mercados de vida silvestre y a lo largo de la cadena de suministro de vida silvestre~~ con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), trabajar con la OMSA a fin de, entre otras cosas, desarrollar un programa de trabajo conjunto para ayudar colaborativamente a colmar las lagunas en los conocimientos e identificar soluciones efectivas y prácticas para reducir el riesgo de derrame de patógenos en las cadenas de suministro de vida silvestre.

~~Al emprender esta tarea, la Secretaría deberá solicitar la opinión del Comité de Fauna y del Comité Permanente sobre el programa de trabajo conjunto, a través de sus presidencias, e i~~ Informar sobre los progresos en la preparación y aplicación del programa de trabajo conjunto al Comité de Fauna, al Comité Permanente y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

~~La Secretaría deberá asimismo r~~ Revisar su Acuerdo de cooperación con la ~~OIE~~ OMSA para identificar cualquier actualización necesaria para reflejar la orientación proporcionada por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.)

19.CC La Secretaría deberá preparar un informe resumiendo las actividades existentes o los acuerdos oficiales con otras entidades (como, por ejemplo, FAO, OMS e ICCWC), así como las posibles oportunidades emergentes, e identificar oportunidades para la colaboración práctica adicional encaminada a reducir el riesgo de derrame de patógenos o la transmisión de enfermedades zoonóticas en las cadenas de suministro del comercio internacional de vida silvestre para su consideración por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.)

Dirigida al Comité de Fauna

19.DD El Comité de Fauna deberá examinar el informe de la Secretaría ~~sobre su aplicación de la~~ en virtud de la Decisión 19.BB bis y formular recomendaciones al Comité Permanente, inclusive sobre ~~las prioridades para el programa de trabajo conjunto y tomar las soluciones efectivas y prácticas propuestas para reducir el riesgo de derrame de patógenos en las cadenas de suministro de vida silvestre, tomando en consideración las respuestas a la Notificación a las Partes publicada con arreglo a la Decisión 19.AA.~~

19.EE El Comité de Fauna deberá examinar el informe de la Secretaría con arreglo a la Decisión 19.CC y formular recomendaciones al Comité Permanente sobre las oportunidades para la colaboración práctica bajo la dirección de las resoluciones, decisiones o acuerdos existentes.

Dirigida al Comité Permanente

19.FF El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría ~~sobre su aplicación en virtud de la Decisión 19.BB bis,~~ tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Fauna, y formular sus propias recomendaciones, inclusive sobre las soluciones efectivas y prácticas propuestas para reducir el riesgo de derrame de patógenos en las cadenas de suministro de vida

silvestre, tomando las prioridades para el programa de trabajo conjunto y tomar en consideración las respuestas a la Notificación a las Partes publicada con arreglo a la Decisión 19.AA y proporcionar orientación a la Secretaría.

- 19.GG El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría previsto en la Decisión 19.CC tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Fauna, y formular recomendaciones sobre las oportunidades para la colaboración práctica bajo la dirección de las resoluciones, decisiones o acuerdos existentes y proporcionar orientación a la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.HH El Comité Permanente deberá considerar, teniendo en cuenta las propuestas en el documento CoP19 Doc. 23.1 y en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, la necesidad de preparar una resolución sobre las medidas que pueden adoptar las Partes en la CITES y otros interesados para promover el concepto de 'Una sola Salud' en lo que concierne al comercio internacional de vida silvestre, y formular sus recomendaciones, que pueden revestir la forma de un nuevo proyecto de resolución a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

- 19.II La Conferencia de las Partes invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a compartir información de las evaluaciones llevadas a cabo bajo la Asociación cuatripartita para Una Salud con las Partes, a través de la Secretaría.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE PAPEL, EN SU CASO, QUE PODRÍA DESEMPEÑAR LA CITES EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE APARICIÓN DE FUTURAS ENFERMEDADES ZONÓTICAS ASOCIADAS AL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES SILVESTRES

Dirigida a la Secretaría

- 19.AA La Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes, solicitando a las Partes que identifiquen y describan cualquier medida nacional nueva o existente, o medidas más estrictas sobre envíos, importaciones y (re)exportaciones en tránsito, sobre el comercio o mercados de especies silvestres vivas que contribuyan a mitigar el riesgo de contagio de patógenos derivado del comercio internacional de vida silvestre; y poner los resultados a disposición en el sitio web de la CITES como una compilación de respuestas que pueden ser útiles para otras Partes, así como del Comité de Fauna y el Comité Permanente para su información y consideración al emprender las Decisiones 19.DD y 19.FF.
- 19.BB La Secretaría deberá, en consonancia con el acuerdo de cooperación entre la Secretaría CITES y la OIE, trabajar con la OIE y su Grupo de trabajo sobre especies silvestres, inclusive mediante el nuevo *Grupo de trabajo ad hoc sobre la reducción del riesgo de propagación de enfermedades en los mercados de vida silvestre y a lo largo de la cadena de suministro de vida silvestre*, a fin de, entre otras cosas, desarrollar un programa de trabajo conjunto para ayudar colaborativamente a colmar las lagunas en los conocimientos e identificar soluciones efectivas y prácticas para reducir el riesgo de derrame de patógenos en las cadenas de suministro de vida silvestre. Al emprender esta tarea, la Secretaría deberá solicitar la opinión del Comité de Fauna y del Comité Permanente sobre el programa de trabajo conjunto, a través de sus presidencias, e informar sobre los progresos en la preparación y aplicación del programa de trabajo conjunto al Comité de Fauna, al Comité Permanente y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría deberá asimismo revisar su Acuerdo de cooperación con la OIE para identificar cualquier actualización necesaria para reflejar la orientación proporcionada por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.
- 19.CC La Secretaría deberá preparar un informe resumiendo las actividades existentes o los acuerdos oficiales con otras entidades (como, por ejemplo, FAO, OMS e ICCWC), así como las posibles oportunidades emergentes, e identificar oportunidades para la colaboración práctica adicional encaminada a reducir el riesgo de derrame de patógenos o la transmisión de enfermedades zoonóticas en las cadenas de suministro del comercio internacional de vida silvestre para su consideración por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.

Dirigida al Comité de Fauna

- 19.DD El Comité de Fauna deberá examinar el informe de la Secretaría sobre su aplicación de la Decisión 19.BB y formular recomendaciones al Comité Permanente, inclusive sobre las prioridades para el programa de trabajo conjunto y tomar en consideración las respuestas a la Notificación a las Partes publicada con arreglo a la Decisión 19.AA.
- 19.EE El Comité de Fauna deberá examinar el informe de la Secretaría con arreglo a la Decisión 19.CC y formular recomendaciones al Comité Permanente sobre las oportunidades para la colaboración práctica bajo la dirección de las resoluciones, decisiones o acuerdos existentes.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.FF El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría sobre su aplicación de la Decisión 19.BB, tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Fauna y formular sus propias recomendaciones, inclusive sobre las prioridades para el programa de trabajo conjunto y tomar en consideración las respuestas a la Notificación a las Partes publicada con arreglo a la Decisión 19.AA.
- 19.GG El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría previsto en la Decisión 19.CC tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Fauna, y formular recomendaciones

sobre las oportunidades para la colaboración práctica bajo la dirección de las resoluciones, decisiones o acuerdos existentes.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.HH El Comité Permanente deberá considerar, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, la preparación de una resolución sobre las medidas que pueden adoptar las Partes en la CITES y otros interesados para promover el concepto de ‘Una sola Salud’ en lo que concierne al comercio internacional de vida silvestre, y formular sus recomendaciones, que pueden revestir la forma de un nuevo proyecto de resolución a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. Al preparar cualquier resolución, el Comité Permanente puede considerar, entre otras cosas, alentar a las Partes a emprender medidas que mejorarían la vigilancia y reducirían el riesgo de derrame de patógenos a lo largo de las cadenas de suministro del comercio internacional de vida silvestre; alentar o fomentar la colaboración con las autoridades nacionales de salud humana y de la fauna para reducir al mínimo y mitigar el riesgo de transmisión de enfermedades; proporcionar instrucciones a los Comités o la Secretaría CITES para colaborar con las agencias e instrumentos pertinentes para reforzar la consideración de la salud de la vida silvestre y el comercio internacional de vida silvestre en un concepto de “Una sola Salud”; y contribuir con sus conocimientos en las deliberaciones sobre el desarrollo de un instrumento internacional sobre la prevención, preparación y respuesta para la pandemia.

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 19.II Los Comités de Fauna y de Flora deberán considerar elementos científicos que puedan incluirse en una posible resolución sobre las medidas que podían adoptar las Partes en la CITES y otros para promover el concepto de ‘Una sola Salud’ en lo que respecta al comercio internacional de vida silvestre, y proporcionar sus recomendaciones al Comité Permanente.

PROYECTOS DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN CONF. 10.21 (REV. COP16),
SOBRE *TRANSPORTE DE ESPECÍMENES VIVOS*

El texto nuevo se muestra subrayado.

2. RECOMIENDA que:

[...]

e) el Comité Permanente y la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la IATA, examinen, revisen y aprueben periódicamente enmiendas a las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos, inclusive recomendando, en consulta con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las actualizaciones apropiadas para incluir medidas basadas en pruebas empíricas para mitigar riesgos a la salud de los animales y los hombres planteados por el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

3. ENCARGA al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora que, en consulta con la Secretaría:

[...]

insértese un nuevo subpárrafo c), renumerando los subpárrafos subsiguientes:

c) para examinar y recomendar cualquier actualización apropiada a la *Reglamentación de la IATA para los animales vivos* a fin de incorporar medidas basadas en pruebas empíricas para mitigar los riesgos para la salud animal y humana planteados por el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices;

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría cree que el Comité Permanente y los Comités de Fauna y de Flora pueden integrar las actividades previstas como parte de su programa de trabajo ordinario.